

APRUEBA CONVENIO C/CONTRATISTA SERVICIO ASEO

DECRETO ALCALDICIO N° 782

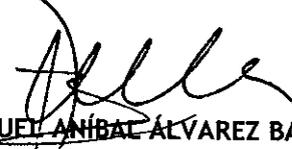
DALCAHUE, 28 de abril de 2021

VISTOS: Las modificaciones ordenadas en el Decreto Alcaldicio N°781 de fecha 28 de Abril de 2021; la Ley N° 20.744 del 27 de marzo de 2014; la Resolución N° 17/2021 de la Subdere, de fecha 08 de febrero de 2021; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 158 del 14 de abril de 2021; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol N° 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Transferencia de Recursos para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.744, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el contratista sr. Carlos Alvarado González, mediante el cual se transfiere la suma única y total de M\$20.405.335.- (veinte millones cuatrocientos cinco mil trescientos treinta y cinco pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO(S) MUNICIPAL



MARCOS ELISEO VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE(S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CUMPLIMIENTO LEY N° 20744/2014

En Dalcahue, a 16 días del mes de abril de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde Subrogante don MARCOS ELISEO VELÁSQUEZ MACÍAS, R.U.T. N° _____ y don CARLOS MANUEL ALVARADO GONZÁLEZ, R.U.T. N° _____, contratista del Servicio de Aseo de las Calles de la Comuna de Dalcahue, han convenido en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de recursos:

PRIMERO: Con fecha 27 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la República la Ley N° 20.744 que Faculta Excepcionalmente a las Municipalidades a Transferir recursos a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

SEGUNDO: Con el objeto anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución N° 17/2021 del 8 de febrero de 2021 ha dispuesto la transferencia de M\$20.406.- (veinte millones cuatrocientos seis mil pesos), con la finalidad de ser transferido al contratista del servicio de aseo y ornato de la comuna.

TERCERO: Ingresados los recursos e incorporados en el presupuesto municipal mediante suplementación presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 158 del 14 de abril de 2021, atendiendo las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República, mediante dictamen N° 22.704 del año 2014, el Municipio de Dalcahue se encuentra en condiciones de suscribir el convenio de transferencia de recursos.

CUARTO: Mediante este acto, la Municipalidad de Dalcahue transferirá al contratista sr. Carlos Manuel Alvarado González el monto total de M\$20.406.- (veinte millones cuatrocientos seis mil pesos) como suma única y total para que éste, a su vez, los transfiera íntegramente a los trabajadores del servicio de aseo que cumplan efectivamente la función, según contrato, de peonetas y/o conductores y/o barredores.

Para estos efectos, se considerará, los períodos en que los trabajadores contratados asisten a trabajar y cumplen la función que se señala en el inciso precedente,

excluyéndose los períodos en que los trabajadores hagan uso de permisos, licencias médicas o feriados u otras ausencias acreditadas.

QUINTO: Adjunto al presente Convenio, se entrega el listado de trabajadores que cumplen con los requisitos establecidos en el punto precedente y que corresponden a lo establecido en el espíritu de la Ley N° 20.744. Dicho listado forma parte integrante del presente convenio.

SEXTO: El contratista sr. Carlos Manuel Alvarado González, una vez percibida esta suma, procederá a cancelar en forma igualitaria a los trabajadores señalados en el punto precedente, en cuotas iguales y sucesivas desde enero a diciembre de 2021. El monto a cancelar a cada trabajador **NO SERÁ IMPONIBLE NI TRIBUTABLE.**

SÉPTIMO: En el primer pago se efectuarán las cancelaciones acumuladas desde enero a la fecha correspondiente. En caso de ocurrir que, por cualquier circunstancia, alguno de los trabajadores señalados en la nómina adjunta, dejase de trabajar, el bono será percibido por el trabajador que lo reemplace.

OCTAVO: Una vez cancelados los montos resultantes a cada trabajador, el contratista sr. Carlos Manuel Alvarado González deberá rendir dichos gastos a la Municipalidad de Dalcahue en la que deberá incluir los respaldos de documentos que avalen el pago, la que, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a visar dicha rendición y aprobarla o rechazarla, según corresponda, luego de lo cual deberá informarse al Concejo Municipal para su conocimiento.

NOVENO: Se deja constancia que, para todos los efectos legales, el bono a pagar **NO ES IMPONIBLE NI TRIBUTABLE, NI CONSTITUYE, EN NINGÚN CASO, REMUNERACIÓN.**

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares, quedando uno en poder del sr. Carlos Manuel Alvarado González y 4 en poder de la Municipalidad de Dalcahue.

Para constancia firman,

CARLOS MANUEL ALVARADO GONZÁLEZ
CONTRATISTA SERVICIO DE ASEO



MARCOS ELISEO VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE(S) DE LA COMUNA